

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE FEBRERO DE 1962

Nº 14.579

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nº 16, 17 y 18, de 19 de enero de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 33 de 23 de marzo de 1961, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 28 de 21 de enero de 1962, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 84 de 11 de noviembre de 1960, por el cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 572 de 30 de diciembre de 1960, por el cual se modifica el párrafo de un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad
Resolución Nº 3 de 15 de febrero de 1962, por la cual se extiende el plazo para la terminación de una obra.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 16 (DE 19 DE ENERO DE 1962)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Yolanda Tuñón, menor de edad, Telefonista de Séptima Categoría en Campana, Panamá, durante catorce semanas, por licencia de gravidez concedida a la titular Vilma Gallardo, a partir del 11 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 18
(DE 19 DE ENERO DE 1962)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al joven José I. Avila, menor de edad, Mensajero de Tercera categoría en la Central de Panamá, en reemplazo de Edgardo Gregorio Avila.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 16 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 17
(DE 19 DE ENERO DE 1962)
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de corrección, en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Corina Franco, Cocinera de Tercera Categoría en la Cárcel de Colón, en reemplazo de Vida W. de Scott, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 19 de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RECOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 39. — Panamá 23 de marzo de 1961.

La señora María F. Pérez viuda de De León, con cédula de identidad personal número 47-40-421, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del soldado Manuel Clemente de León Garro, quien está debidamente inscrito en el Escalafón Militar de la República, bajo el número 40 y Decreto Ejecutivo número 178 de 30 de agosto de 1935.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza) (Salón de Barraza)
Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Primero Municipal por los señores Julio Walter y Anacleto Ortega Morales, cuyos testimonios comprueban que la señora María F. Pérez Vda. de De León estuvo unida y cuidó de su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes ni rentas que le produzcan cien balboas (B/.100.00) mensuales.

b) Certificado de defunción expedido por el Sub-Director del Registro Civil, mediante el cual certifica el matrimonio de Manuel Clemente De León Garro y María Félix Pérez por la vía eclesiástica el día 20 de diciembre de 1910 y el cual está debidamente inscrito a Tomo uno, Folio 151.

d) Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil mediante el cual certifica que la señora María Félix Vda. de De León no ha contraído matrimonio con posterioridad al 20 de diciembre de 1910.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar en su rango de Soldado, el difunto señor Manuel Clemente de León Garro es de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) mensuales.

Se ha establecido que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora María Félix Pérez Vda. de De León el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B/. 37.50) equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el soldado de la Independencia señor Manuel Clemente de León Garro.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir del día... de... de mil novecientos sesenta y uno

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
MANUEL MENDEZ GUARDIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 28
(DE 31 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmen Amada Bieverach, Secretaria Bilingüe de Segunda Categoría en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto surtirá efecto a partir del 31 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación, Encargado del
Ministerio de Relaciones Exteriores,
ALFREDO RAMIREZ.

**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA
PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 84.—Panamá, 11 de noviembre de 1960.

El señor Alberto Francisco Pons, natural de Cuba, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Nacionalidad como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Pons ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

h) Pasaporte que acredita su nacionalidad cubana;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal;

e) Partida de su matrimonio con panameña;

f) Certificado del señor José María Herrera G., Magistrado del Tribunal Electoral, que comprueba que el señor Pons rindió un examen satisfactorio sobre geografía, historia y organización política panameñas; y

g) Dictamen favorable del Tribunal Electoral.

En vista de que la solicitud del señor Pons se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Alberto Francisco Pons. Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLÍS.

Ministerio de Educación

MODIFICASE EL PARAGRAFO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 572
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1960)
por el cual se modifica el párrafo de un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el párrafo del Decreto N° 490 de 31 de octubre de 1960, que nombra Contador de 3ª Categoría en el Primer Ciclo Ricardo H. Neumann a Marcos Robles, en sentido de que para los efectos fiscales debe indicarse que comienza a regir desde el 19 de septiembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMÍREZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

EXTIENDESE EL PLAZO PARA LA TERMINACION DE UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resolución número 3.—Panamá, 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato N° 43 de 10 de mayo de 1956, celebrado entre la Nación y la Empresa denominada Refinería Petroquímica de Panamá, S. A., hoy Refinería Golden Eagle de Panamá, S. A., la Empresa se obligó a construir, entre las facilidades para su refinería, un muelle de carácter permanente, obra que debía estar terminada a más tardar el 16 de febrero de 1962;

Que por medio de memorial de fecha 7 los corrientes, el representante legal de la citada Empresa ha solicitado que el plazo para la terminación de esa obra sea extendido hasta el 16 de mayo de 1962;

Que como razones para la extensión del plazo es cuestión señalan las siguientes:

"La conocida firma Avondale Shipyards está llevando a cabo la construcción de la estructura del muelle en cuestión, en la ciudad de Nueva Orleans, Estados Unidos de América, de acuerdo con planos que han sido debidamente aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, según solicitud nuestra. Las diferentes Secciones que componen dicho muelle serán flotantes y se traerán a la Bahía de Portobelo, para su ensamble, mediante la utilización de barcos remolcadores.

"Pero la terminación de las estructuras mencionadas ha sufrido demoras por distintas causas en la fábrica y los preparativos para su traslado a Panamá han resultado afectados por razón de los fuertes vientos que prevalecen durante esa época. Cabe informar que ya en los muelles de Cristóbal se encuentra parte del muelle.

"Las circunstancias anotadas han demorado la terminación de la obra en cuestión, sin culpa alguna de la Empresa, por un término de noventa días.

Por otra parte, sabe hacer la observación de que el plazo para iniciar la refinación de petróleo en Panamá, de acuerdo con dicho contrato no vence sino en fecha posterior a la prórroga que se solicita por medio de este memorial para la terminación del muelle, esto es, el 16 de noviembre de 1962. De modo, pues, que el muelle tendría varios meses de estar funcionando para esta última fecha."

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 43, ya citado, los plazos estipulados en el mismo son exigibles "salvo causas de fuerza mayor, huelgas u otras circunstancias que sin culpa de la Empresa puedan interrumpir los trabajos."

Considera el Órgano Ejecutivo causa de fuerza mayor la señalada por la Empresa y, por consiguiente, que se justifica señalar como fecha para la terminación del muelle que debe construir la Empresa en la Bahía de Portobelo el 16 de mayo de 1962. Por tanto,

RESUELVE:

El término establecido por la Cláusula Novena del Contrato N° 43 de fecha 10 de mayo de 1956, celebrado entre la Nación y la Empresa denominada Refinería Petroquímica de Panamá, S. A., hoy Refinería Golden Eagle de Panamá, S. A., sobre construcción de un muelle permanente capaz, por lo menos, de permitir la carga y descarga de buques de carga o tanques de petróleo con desplazamiento mínimo de ocho mil (8,000) toneladas brutas y veintiocho pies de calado, queda suspendido, es decir, no corre, por el lapso de noventa días. En consecuencia, dicho término vence el 16 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

BRIETAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un anestésico general de corta duración y rápida acción (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 27 de abril de 1960 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 708, 966 del 27 de diciembre de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 30 de junio de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Juraño Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zambon S. p. A., sociedad organizada bajo las leyes de la República de Italia, domiciliada en Vicenza, Italia, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MICOCOLORINA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos medicinales (de la Clase 48 de Italia) y se ha ve-

nido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio de 1950, en el comercio internacional desde agosto de 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia Nº 105794 del 1º de febrero de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del gerente de la compañía.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González Ruiz,
Céd. Nº 7 AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cia. Comercial Herdez, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de México, domiciliada en la ciudad de México, México, D. F., por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

HERDEZ

independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituyen.

La marca se usa para amparar toda clase de alimentos e ingredientes alimenticios (de la Clase 46 de México) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de diciembre de 1948 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que van adheridas a los envases que contengan los productos que ampara, o impresa o representada directamente sobre las cajas, envases o envolturas en general, o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en México Nº 61432 del 8 de diciembre de 1948, válido por 10 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1958; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma,

cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada del Presidente; e) Poder de la interesada.

Panamá, 30 de junio de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Geigy, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

GESABAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar medicinas, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes para curaciones, productos para la destrucción de animales y vegetales, productos de esterilización y desinfección, productos para conservar los alimentos y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio en la República de Panamá desde diciembre de 1959.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza Nº 175360 del 13 de mayo de 1959, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del representante legal de la compañía.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Friden, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en San Leandro, California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FRIDEN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar máquinas calculadoras (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América - Instrumentos Científicos y para medir) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de mayo de 1934 y desde el mes de diciembre de 1950 por lo menos, en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos moldeando la marca sobre los productos, aplicándola a los envases de los productos e imprimiendo o estampando la marca sobre los mismos y se aplica al material de propaganda y exhibiciones asociadas con las exhibiciones de los productos para su venta por medio de rótulos, imprimiéndola, litografiándola o grabando la marca al relieve sobre dicho material de propaganda y exhibiciones y es usada en relación con la venta o transporte de dichos productos en otras formas diversas.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 537, 847 del 13 de febrero de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Gerente General.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Baxter Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Morton Grove, Estado de

Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

DETHYRONA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Sodio D-Tiroxina para reducir los niveles de suero de Colesterol (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de agosto de 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Timken Roller Bearing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

TIMKEN

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar frenos o breques y dispositivos y sistemas de frenos o breques y partes de los mismos; mecanismos de dirección y cajas de transmisión para dividir la fuerza de torsión de la máquina entre el eje frontal y trasero en vehículos de motor de carga pesada; y divisores para fuerza de torsión y acu-

muladores para fuerza de torsión para máquinas de vehículos de motor de carga pesada y partes componentes de los anteriores; gobernalles y timones y ejes para vehículos a motor y unidades de ejes múltiples para vehículos y partes estructurales de los mismos; ruedas para vehículos (de la Clase 22 de la República de Nicaragua - Vehículos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1932 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua Nº 10,584 del 6 de septiembre de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 30 de junio de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Monsanto Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

SKYDROL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar fluidos químicos funcionales a saber: fluidos hidráulicos para ser usados en sistemas de transmisión de energía y de uso general en las artes industriales (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de septiembre de 1948 y desde 1956 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los productos o aplicada a los envases

de los productos estarciéndola sobre dichos envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 510, 769 del 7 de junio de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 20 de septiembre de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

ELECTROFIX

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química y destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de octubre de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Ecuador Nº 446 del 20 de octubre de 1959 válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Soletrol, de la misma

compañía, que presentamos en esta misma fecha: Panamá, mayo de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Francisco González Ruiz,
Céd. Nº 7 AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

GLU-PHOS

escritas en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química y destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de diciembre de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Ecuador Nº 46 del 30 de diciembre de 1960 válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; agregado a la solicitud de registro de la marca Lisozima, de la misma compañía, que presentamos el 18 de junio de 1960.

Panamá, 17 de julio de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PAY

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tractores e implementos accionados por fuerza motriz para manipular materiales, incluyendo cargadores de tractor, palas, escobas recogedoras giratorias, ganchos para grúas, alzas de horquillas, escarificadores, sopladores de nieve, arados de nieve, retroexcavadores para zanjar, cargar y rellenar; vehículos para manipular materiales para raspar, cargar y transportar o arrojar; transmisiones automáticas y partes de las mismas (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de diciembre de 1940, en el comercio internacional desde el 25 de abril de 1960 y desde esta misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 672,765 del 20 de enero de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1º de diciembre de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo- Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que

suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MONASE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un confortante psíquico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de mayo de 1960, en el comercio internacional desde el 21 de abril de 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 711,129 del 14 de febrero de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 16 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo- Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MEDULES

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cápsulas que contienen medicamentos los cuales proveen una acción relajante prolongada (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de julio de 1959, en el comercio internacional desde el 18 de mayo de 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 711,742 del 28 de febrero de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 16 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España Nº 3, altos, de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, a nombre y en representación del señor José Piñol G., muy respetuosamente solicito al Ministerio a su digno cargo el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

HERCULES

de propiedad de mi representado.

La marca "Hércules" la viene usando en el comercio nacional y continuará usándola mi representado para amparar y distinguir toda clase, tamaño y tipo de reloj y en general cualquier clase de instrumento ideado para medir el tiempo o señalar la hora. Dicha marca se aplicará directamente al producto que ella distingue o sobre sus envolturas, mambretes y material de publicidad, en cualquier tipo, clase, estilo o color de letras.

Se acompaña: a) Seis etiquetas de la marca; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 28 de agosto de 1961.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo en nombre de Farbenfabrik Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

BAYRENA

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar los alimentos. La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 6 de noviembre de 1939 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de patentes de Alemania número 517240; d) Seis (6) ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 11 de septiembre de 1961.

Guillermo Pianetta,
Céd. Nº 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Alberto Morales, varón, mayor de edad, casado, Ingeniero e inventor, portador de la cédula de identidad personal número 9.AV-8480 y con oficina en calle 48 Nº 11 de esta ciudad, por la presente confiero poder especial al Licenciado Alfonso Herrera y Franco, varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, panameño, con cédula de identidad personal número PE4-517 y oficina en la Avenida del Perú, Nº 57 (altos), para que me represente en la tramitación necesaria para que se me conceda la pa-

tente de invención sobre un "SUPERFOLDER" del cual soy inventor. El Licenciado Herrera y Franco queda facultado para recibir, registrar, desistir, sustituir y revocar sustituciones en la forma que lo encuentre conveniente.

Panamá, 8 de marzo de 1961.

Juan Alberto Morales.

Y yo, Alfonso Herrera y Franco, abogado, de generales ya descritas, en ejercicio del poder que antecede, solicito a usted que, previa la tramitación que ordena la ley conceda, por tres años, los derechos exclusivos de invención y la patente respectiva a mi mandante, Ingeniero Juan Alberto Morales, sobre el "SUPERFOLDER" de que es inventor, y el cual se describe como sigue:

Carpeta para guardar o portar papeles y documentos, que consiste en una sola pieza de material doblado de tal forma que los papeles y documentos quedan sujetos entre el fondo de la carpeta y dos pliegues de los bordes laterales de dicho fondo, en tanto que la tapa, a su vez, tiene la misión de impedir que dichos bordes antes mencionados se abran, quedando dicha tapa, así mismo, sujeta por todo su borde externo a un pliegue especial del borde superior del fondo de la carpeta, el que de paso sirve para las inscripciones y referencia de la carpeta.

Está claro que esta carpeta o superfolder se puede fabricar en todos los tamaños y en cualquier material, por ejemplo el plástico, y que los tamaños, formas, materiales y colores nada tienen que ver con los principios en que se basa este invento, y deben, por tanto, considerarse como elementos distintos o no esenciales.

Se acompaña el diseño respectivo, con las explicaciones pertinentes inscritas al reverso; los recibos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Departamento de Rentas Internas, en que consta que se han pagado los impuestos por tres años, y por la publicación en la Gaceta Oficial.

Agradezco de antemano la esmerada y rápida atención del señor Ministro, y me complace suscribirme muy atentamente,

Panamá, 8 de marzo de 1961.

Alfonso Herrera y Franco,
Céd. PE4-517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Walter Erich Heilmann, residente en Mecklenstocker Weg 109, Essen-Bredene, Alemania (ahí), por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan,

solicita una patente de invención, por veinte (20) años, para un invento que consiste en un cierre a cursor con resortes helicoidales de material sintético, cuyas cadenas de entrase consisten cada una de un filamento de material sintético. Acompañamos: Derechos pagados, sendas especificaciones y reivindicaciones, dibujos, un poder.

Panamá, 20 de marzo de 1961.

José Antonio Mendieta,
6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société des Usines Chimiques Rhone-Pouenc, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Francesa, con domicilio en la Rue Jean Goujón N° 21, Paris, Francia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita de Ud. una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en el "Procedimiento de preparación de nuevos derivados de la Tetrahidro 5-10,11,12 dibenz (b.g) Azocine".

Pruebas: Acompaño dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, derechos pagados.

Panamá, 25 de agosto de 1961.

José Antonio Mendieta,
6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ramón Morales, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficina en la Avenida Central N° 2-59 con poder suficiente del Señor Juan Alberto Morales, mayor de edad, ingeniero, panameño, residente en Málaga, España, pido a Ud. se sirva extender patente de invención a favor de mi poderdante de un invento denominado "Fast-bloc" que consiste en nuevo modelo de bloques para construcción y que aparece detallado en la

memoria descriptiva y en los dibujos que en duplicado adjunto.

El registro solicitado deberá tener vigencia de cinco años.

El poder fue presentado a Ud. por mí el 19 de abril de este año al solicitar una patente, para el perfeccionamiento de sistemas para modoros. Panamá, 30 de mayo de 1960.

Ramón Morales,
Céd. 8-AV-8-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Alejandro Abood, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Ave. Perú número 37-91 y con cédula de identidad personal número 8-13-525, y Alfredo Ferrari, varón, italiano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con residencia en Fuerte Lesseps número 600 en la ciudad de Colón, y con cédula de identidad personal número, conferimos, por este medio, poder especial al Dr. Fabián A. Echevers, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado con oficina en el número 7-24 de la calle 7ª de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-62-995, a fin de que gestione ante ese Ministerio la consecución de una patente de invención, a nuestro nombre, para amparar aparato (señal) preventivo de accidentes de tránsito.

El Dr. Echevers queda facultado para sustituir y desistir el presente mandato.

Panamá, 23 de agosto de 1961.
Alejandro Abood. *Alfredo Ferrari.*

Y yo, Fabián A. Echevers, en ejercicio del poder que antecede, a nombre de mis poderdantes, señores Alejandro Abood y Alfredo Ferrari, pido respetuosamente, al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de cinco (5) años para amparar aparato (señal) preventivo de accidentes de tránsito. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Alejandro Abood y Alfredo Ferrari.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Dos (2) juegos de dibujos; c) Poder a nuestro favor; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Del señor Ministro, *Fabián A. Echevers.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 15 de marzo de 1962, por el suministro de papel Mimeógrafo y Papel Offset para trabajos de la Dirección de Estadística y Censos de la Contraloría General.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 19 de marzo de 1962, por el suministro de una Camioneta (Tipo Jeep) para uso de la Dirección de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 2 de febrero de 1962.
Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00) del día 20 de marzo de 1962, por el suministro de un Soporte para Cámara "Orfeica", para uso del Servicio Radiográfico de Colectividades.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 12 de febrero de 1962.
Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de marzo de 1962, por el suministro de Llantas para la Guardia Nacional, solicitadas por el Ministro de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 9 de febrero de 1962.
Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del I.V.U.

De conformidad con las disposiciones vigentes se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del I.V.U. así:

Bonos Instituto de Vivienda y Urbanismo "C", 6%, 1961-1981 B/. 13,700.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 12:00 p. m. del miércoles 21 de febrero de 1962.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y series de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 26 de febrero de 1962 a las 9:00 a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de marzo de 1962.

Panamá, 15 de febrero de 1962.

CONTRALOR GENERAL.

CAJA DE SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA (2ª Convocatoria)

Hasta el día 2 de marzo de 1962, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Mobiliario Médico, con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley Nº 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 13 de febrero de 1962.

Mario E. Vilar.

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 87 de 23 de enero de 1962, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, adquirí de la señora Alicia Esperanza Chung de Chan su establecimiento comercial denominado "Abarrotería Ana", ubicada en la casa Nº 33 de la Calle José Domingo Espinosa de esta ciudad.

Panamá, 31 de enero de 1962.

Francisco Pon Sánchez, Cédula Nº 8-27-133.

L. 72,571 (Segunda publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura Nº 378 de enero 31 de 1962 de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Petronilo Alonso García la "Farmacia Alonso", situada en la Ave. Justo Arosemena Nº 2629 de esta Ciudad.

Panamá, 5 de febrero de 1962.

Farmacia "Popular S. A."

L. 72808 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Moisés Salazar, se ha dictado auto de declaratoria de heredero cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente.

".....Como la prueba acompañada es la que exige en estos casos de conformidad con el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el artículo 1622 de la misma Ley y el 1624 del mismo código, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Moisés Salazar, desde el día dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros Julia Salazar Camargo de Viteri, Manuel Salvador Salazar Camargo, Narciso Moisés Salazar Tuñón en su condición de hijos del causante.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho hoy trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 73,798 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julián Cortéz vecino del Distrito de La Chorrera ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en La Arenosa Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas con tres mil quinientos veinte metros cuadrados (74 Hect. 3,520 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: terrenos nacionales; quebrada sin nombre y Río Los Azules; Sur: terrenos nacionales; Este: Ladislao Rodríguez y terrenos nacionales; Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 72,588 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Subadministrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel A. Broce, de generales conocidas, ha solicitado por compra a la Nación de un globo de terreno Nacional ubicado en el Corregimiento de Puerto Piñón, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de ochenta y tres hectáreas (83 hects.)

con 2.500 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Brazo del Río Viejo y Guillermo de J. Broce;
- Sur: Melquiades Jaén;
- Este: Brazo del Río Viejo; y
- Oeste: Guillermo de J. Broce.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pílon, por el término de treinta (30) días hábiles para que todo aquél que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, 1º del mes de febrero de 1962.

El Subadministrador Provincial de Rentas Internas,
CRESCENCIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, *José O. Carrillo.*

L. 72,901
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Subadministrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Justo P. Broce de generales conocidas, ha solicitado por compra a la Nación un globo de terreno Nacional ubicado en Las Minas, hoy Puerto Pílon, con una capacidad superficial de ochenta y dos hectáreas con 6.000 metros cuadrados aliderado de la siguiente manera:

- Norte: el Río Viejo;
- Sur: José C. Jaén;
- Este: Guillermo de J. Broce;
- Oeste: Elida Broce de Tejada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pílon, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se crea con derechos los haga valer dentro de tiempo oportuno.

Fijado hoy 1º de febrero de 1962.

El Subadministrador Provincial de Rentas Internas,
CRESCENCIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, *José C. Carrillo.*

L. 72,900
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Subadministrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo J. Broce de generales conocidas, ha solicitado en compra a la Nación un globo de terreno Nacional ubicado en Las Minas, hoy Puerto Pílon, con una capacidad superficial de ochenta y cuatro hectáreas aliderado de la siguiente manera:

- Norte: el Río Viejo y brazo del Río Viejo;
- Sur: José C. Jaén;
- Este: Miguel A. Broce;
- Oeste: Justo P. Broce.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pílon por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 1º de febrero de 1962.

El Subadministrador Provincial de Rentas Internas,
CRESCENCIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, *José C. Carrillo.*

L. 72,899
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Subadministrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Broce de Tejada, de generales conocidas, ha solicitado en compra a la Nación, un globo

de terreno Nacional, ubicado en Las Minas, hoy Puerto Pílon con una superficie aproximada de ochenta y una hectárea con 5.000 metros cuadrados aliderado de la siguiente manera:

- Norte: el Río Viejo;
- Sur: brazo del Río Viejo;
- Este: Justo P. Broce;
- Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pílon por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 1º de febrero de 1962.

El Subadministrador Provincial de Rentas Internas,
CRESCENCIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, *José C. Carrillo.*

L. 72,902
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Darío Samaniego, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedula 7-24-33, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, de un lote de terreno denominado "Pozo No León", ubicado en jurisdicción del Distrito mencionado, de un área de treinta y dos (32) hectáreas con tres mil doscientos cincuenta (3.250) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Cruz Robles; Sur, camino de Macaracas a Bahía Honda; Este, camino de Bahía Honda a Corozal; y Oeste, camino de Macaracas a Corozal y predio de Angel Vega.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 27 de febrero de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 5,118
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Evaristo Delgado, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7 AV-32-85, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, sobre un lote de terreno denominado "Tomas López Segundo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito de veintitrés (23) hectáreas con cuatro mil cuatrocientos (4.400) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón; Sur, Nicolás Epifanio; Este, callejón y terreno nacional; y Oeste, terrenos de Pablo Montenegro y de Gregorio Vargas.

Y para los efectos legales se fija este edicto, por diez (10) días hábiles, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregan al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 19 de diciembre de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 66,162
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Rosario Domínguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-18-595, ha solicitado de este Despacho título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "Manglillo", ubicado en jurisdicción del nombrado Distrito, de treinta y ocho (38) hectáreas con ochocientos (800) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Alfredo Domínguez; Sur, y Oeste, terreno de Joaquín y Nicoror Domínguez; y Este, terreno de José de la Cruz Barrios y Río Manglillo.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente, por diez días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que sea publicado por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 21 de diciembre de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

L. 66,131

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 137

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en Funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Horacio A. Cedeño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Tonosí, cedulado 7-87-1978, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Alfredo Barrera, abogado en ejercicio, título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno denominado "La Bocona", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de veintiséis (26) hectáreas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Antonio Díaz y de José María Díaz; Sur, terreno del solicitante; y Oeste, terrenos del solicitante y de Eligia Velázquez; y Este, terreno de Máximo Sáez.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias se le entregan al interesado para que, a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez, por lo menos, en la Gaceta Oficial.

La Tablas, 27 agosto 27 de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 73,567

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que Víctor Laurin, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal Nº 2-97-897, solicita por medio de memorial a esta Administración de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra de un globo de terreno nacional de los adjudicables, ubicado en el lugar de Los Cerros de Los Pavos, jurisdicción del Distrito de Penonomé, de la Provincia de Coclé, cuyos linderos y áreas, son los siguientes: Norte, camino de servidumbre a la Finca de Nicolasa Quijada; Sur, propiedad de Zoismo Corrae y terreno señalado por Placido Gómez; Este, Río San José y propiedad de Zósimo Corrae; y Oeste, Carretera de Penonomé El Coco, con una extensión

superficial de cincuenta hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados (50 Hect. 9.350 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le dá a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la Ciudad de Panamá, y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

JULIO A. LOPEZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 68,069

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Figueroa C., varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal número, 2-AV-123-239, solicita a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en este Distrito, denominado "La Cabaña", comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, propiedad de Petra Aguirre; Sur, propiedad de Manuel Quirós; Este, terreno nacional; y Oeste, propiedad de Basilia Calderón y Vicente Gordón y con una superficie de una hectárea con cinco mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros (1 Hect. 5.286.50 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles (30) en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 68,177

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la Compañía de Espectáculo S. A. mediante su representante legal, señor Servio Tulio Trivaldos, varón, mayor, panameño, casado, comerciante, y por intermedio de su apoderado especial Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad 4-29-234, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Las Lomas, Distrito de David, con una superficie de ochocientos veintidós metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (821.68 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Azael Araúz Atencio;

Sur: Encarnación Atencio;

Este: Camino a Quiteño; y

Oeste: Calle a la Carretera Central o Camino a Quiteño.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía Municipal

del Distrito de David, y en la oficina de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 25 de enero de 1962.
El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.
El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 68.644
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Patiño, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Gualaca, con cédula de identidad número 4-AV-53-245, mediante poder conferido al Licenciado Dr. José Arsenio de Obaldía, varón, mayor de edad, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-46-79, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Los Angeles, Distrito de Gualaca, y con una superficie de ciento trece hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (113 Hect. 5.600 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino de Gualaca al Bongo;
Sur: Salomón y Temístocles Patiño;
Este: Jesús Ortiz, Cristóbal Chavarría y Lorenzo Núñez; y
Oeste: Gil Samudio.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 25 de enero de 1962.
El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.
El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L.p. 68.625
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Jonathan y Rafaela Moreno de Brassfield, varón, mayor de edad, de nacionalidad norteamericana, residente en el Distrito de Gualaca, con cédula E-4-728, el primero, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de Gualaca, con cédula de identidad Nº 4-AV-47-757, casados entre sí en 1944, por intermedio del Licenciado Dr. José Arsenio de Obaldía, varón, panameño, casado, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-46-79, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación dos globos de terrenos ubicados en Alto de Las Huacas, Distrito de Gualaca, con las superficies y linderos que se detallan:

Lote a: de una superficie de doscientas cinco hectáreas con ocho mil metros cuadrados (205 Hect. 8.000 m²) y alindado así:

Norte: Colinda con Alejandro Santiago y Santiago Madrid;
Sur: Con los señores Jonathan Brassfield y Rafaela Moreno de Brassfield;
Este: Alejandro Santiago y Abel Castillo, Francisco Reyes teniendo de por medio el Río Chorchita;

Oeste: Con Eugenio Ramírez y Julio Cubilla y otros.
Lote b: de una superficie de doscientas veintidós hectáreas con mil metros cuadrados (222 Hect. 1.000 m²) y alindado así:

Norte: Colinda con Jonathan Brassfield y Rafaela M. de Brassfield;
Sur: Con Clara Caballero;

Este: Con Francisco Reyes Río Chorchita de por medio; y
Oeste: Con Marcelino Santiago y Julio Cubilla y otros.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 25 de febrero de 1962.
El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.
El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 68.613
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Guerra, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 4-AV-53-339, vecino de Concepción, Distrito de Bugaba, por intermedio del Licenciado Ricardo Navarro Jurado, varón, panameño, mayor, portador de la cédula de identidad número 4-46-383, abogado de esta localidad solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Chacarero, Distrito de Boquerón, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas con tres mil metros cuadrados (34 Hect. 3.000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Pantaleón Santamaría;
Sur: Con el Camino a Bugaba y Juan Quintero y Juan Cabrera;

Este: Con el Camino a Chacarero; y
Oeste: Con Miguel Gómez, Sucesores de Calixto Sánchez y Ferrocarril Nacional de Chiriquí.
Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 15 de febrero de 1962.
El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.
El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 78.947
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Angela A. Torres de Carvajal, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 16662 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 456, del Tomo 418, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Manuel López Caballero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 4081, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 288, del Tomo 85, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Yolanda Díaz de Crespo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 21578, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 208, del Tomo 516, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Clementina Vda. de Caballero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción

coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 4136, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 446, del Tomo 86, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mercedes Carbalho, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en este Despacho, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles, causado por la Finca de su propiedad distinguida con el número 2531, que aparece inscrita en el Tomo 236, al Folio 20, Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación, del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

La Secretaria Ad-hoc.,

Ana de Lanuza.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Signey Bourne Edgard, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a este Despacho a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en esta Administración, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles, causado por las fincas Nº 803, inscrita en el Tomo 83, al Folio 110 del Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno y copias del mismo, se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

La Secretaria Ad-hoc.,

Ana de Lanuza.

(Segunda publicación)